"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

En uso de sus atribuciones previstas en el Decreto Nro. 083 de 05 de enero de 2024, Decreto 203 del 19 de abril de 2024 y el Decreto 0250 del 21 de mayo de 2024

CONSIDERANDO

Que, la educación es un derecho fundamental y un servicio público con función social, de conformidad con la Constitución Política (artículo 67), tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, o la ciencia y los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.

Que, la Ley 715 del 2001; establece que las entidades territoriales certificadas tienen la competencia para administrar el servicio educativo, garantizando su adecuada prestación en condiciones de cobertura, calidad y eficiencia.

Que, el artículo 111 de la Ley 130 de 1992, modificado por el artículo 1 de la Ley 1012 del 2006, establece que las entidades territoriales y las Instituciones de educación superior, pueden establecer políticas para facilitar el ingreso a estas, dirigidas a favorecer a la mayor cantidad de personas de escasos ingresos económicos, propendiendo por mayor cobertura en el servicio de educación y conocimiento crítico y teórico, que permitan mejores oportunidades laborales.

Que, la Ley 1012 del 2006, señala que con el fin de facilitar el ingreso y permanencia de los estudiantes a instituciones de educación superior las entidades territoriales podrán establecer políticas de ayuda y créditos y que así mismo los entes territoriales están facultados para la creación de fondos que persigan ese fin.

Que, la Corte Constitucional en la Sentencia T-068 de 2012, se expresó sobre el goce efectivo del Derecho a la Educación Superior mencionando que "la naturaleza de derecho fundamental del derecho a la educación superior, contiene dentro de su núcleo esencial la garantía de que su goce efectivo está a cargo del Estado, lo que significa que si bien éste último no tiene una obligación directa de procurar el acceso inmediato de todas las personas a la educación superior, sí significa que no queda eximido de su responsabilidad de procurar el acceso progresivo de las personas al sistema educativo".

Que, es deber del Estado garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos estatales y asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, los que puede brindar en forma directa o de manera conjunta, contratando su prestación en los términos del artículo 365 de la Constitución Política el cual al tenor de la norma preceptúa: "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. (...)".

Que, el Plan de Desarrollo Municipal, Cúcuta Perseverante, segura y productiva, formulado por el señor Alcalde Jorge Acevedo y adoptado mediante Acuerdo Municipal N° 017 del 2024, para la vigencia 2024-2027, ha incluido el pilar programático COMPROMISO SOCIAL CON LA INCLUSIÓN Y LOS DERECHOS DE LA GENTE, componente 4: Juventud líder de la transformación, programa: Juventud, un proyecto de vida creativo, y que tiene como objetivo especificio el apoyar el acceso y permanencia a programas de educación superior en el municipio de San José de Cúcuta; y como producto: servicio de apoyo financiero para el acceso y permanencia a la educación superior y cuya actividad es desarrollar estrategias o programas de fomento para el acceso a la educación superior o terciaria.

Que, en razón a lo anterior, la Secretaría de Educación Municipal formuló el proyecto de inversión con código BPIN 2024540010030 denominado "SERVICIO DE APOYO PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA", para la implementación del PROGRAMA FOMENTO PARA EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA.

Que, la finalidad del proyecto "SERVICIO DE APOYO PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA", dispone los lineamientos de la política de Educación Superior inclusiva que están dirigidos a bachilleres integrales con intención de acceder a Instituciones de Educación Superior en Cúcuta, las cuales han generado condiciones favorables para las y los jóvenes beneficiarios, quienes podrán acceder a estos derechos por ser destacados académicamente, ser egresados de colegios rurales, poseer amplias capacidades artísticas, así como haber obtenido puntajes de mérito. Para el caso de jóvenes destacados a nivel deportivo, se tendrá un capítulo especial. También, jóvenes que destaquen por su liderazgo estudiantil en personerías o contralorías, y liderazgos comunitarios para aquellos que integran Juntas de Acción Comunal.

Que, el presente convenio de asociación busca la gestión de recursos para garantizar por parte del municipio el reconocimiento de una ayuda en el pago de matrículas a estudiantes beneficiarios del proyecto "SERVICIO DE APOYO PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA", según como se indica en el documento de política, la ayuda económica se realiza bajo la premisa *"todos ponen"*, donde la Administración otorgará beneficios que van del 50% al 70% de acuerdo a la universidad, y las Instituciones de Educación Superior otorgarán desde un 20% hasta un 35% del costo de la matrícula, permitiendo un alivio importante y dejando a los estudiantes con un pago final que no superará el 20% del costo de matrícula por semestre; por ello no es una beca únicamente.

Que, la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL NORTE - UANORTE**, es una Institución de Educación Superior, privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica obtenida mediante Resolución 413 del 12 de abril de 2019 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que, la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL NORTE - UANORTE**, presentó propuesta técnica y financiera, aportando la documentación que demuestra su reconocida idoneidad, para celebrar convenio de asociación con el propósito de implementar el programa de becas y/o descuentos educativos que fomenten el acceso a la educación superior en el marco del proyecto SERVICIO DE APOYO PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA de los cuales se establece:

Que, cumple con el porcentaje de financiación por costo de matrícula según el proyecto SERVICIO DE APOYO PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.

Que, siendo $325.038.886 el 100% el valor total del Convenio, la suma que aporta la Universidad, es decir, $121.889.582 equivale al 37.5% del total del Convenio de Asociación, cumpliéndose de esta forma con el contenido del Decreto 092 de 2017.

Que, la financiación de la matrícula se deberá realizar acorde con los porcentajes fijados por las partes por programa académico, donde se detalla el valor de aporte del convenio al costo de matrícula por programa.

Que, de conformidad con el Acuerdo No. 06 del 09 de diciembre de 2024 proferida por Consejo Directivo de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL NORTE - UANORTE** se determinó el valor de las tablas de matrícula para la vigencia 2025.

Que, conforme al artículo 5 del Decreto 092 de 2017 los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Que, en virtud de lo anterior, la Universidad Simón Bolívar, entidad sin ánimo de lucro presentó propuesta a la Secretaría de Educación del Municipio de Cúcuta, manifestando el interés de realizar un convenio de asociación, para la implementación del programa de becas y/o descuentos educativos que fomenten el acceso a la educación superior en el marco del proyecto "SERVICIO DE APOYO PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA", manifestando que cuenta con los recursos económicos en dinero para cubrir el 30 % del costo total de las matrículas de los programas ofertados, de estudiantes beneficiarios del proyecto, en las carreras o programas educativos de administración de empresas, comercio y negocios

internacionales, contaduría pública, derecho, ingeniería de sistemas, ingeniería industrial, ingeniería mecánica, ingeniería multimedia, psicología y trabajo social.

Que, conforme con lo anterior se cuenta con la certificación de idoneidad de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL NORTE - UANORTE**, expedida por la Secretaría de Educación Municipal.

El valor del presente Convenio equivale a la sumatoria de los aportes de la Universidad y el Municipio únicamente, correspondiendo al monto de **TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($325.038.886) MCTE.** Distribuidos en dos aportes, así:

INTERVINIETES CONVENIO	VALOR APORTE	PORCETANJE APORTE
UNIVERSIDAD	$121.889.582	37,50%
MUNICIPIO	$203.149.304	62,50%
TOTAL	**$325.038.886**	**100%**

Que, por lo tanto, siendo $325.038.886 el 100% el valor total del Convenio, la suma que aporta la Universidad, es decir, $121.889.582 equivale al 37,5% del total del Convenio de Asociación, cumpliéndose de esta forma con el contenido del Decreto 092 de 2017.

Que, El valor total del Convenio de Asociación a suscribir entre el Municipio y la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL NORTE - UANORTE, va encaminado a reducir los costos de matrícula a los estudiantes del primer y segundo semestre del 2025, para beneficiar a **cincuenta y siete (57) estudiantes**, los cuales se distribuirán en las diferentes carreras que ofrece la universidad, y se describen a continuación:

PROGRAMA	TOTAL DE ESTUDIANTES BENEFICIARIOS 2025	COSTO DE MATRICULA POR SEMESTRE	APORTE MUNICIPIO 50% AL COSTO DE LA MATRICULA 2025	APORTE DE LA UNIVERSIDAD AL COSTO DE LA MATRICULA 30%	PORCENTAJE DE APORTE TOTAL AL COSTO DE LA MATRICULA ESTUDIANTIL	VALOR TOTAL DE LAS BECAS AL COSTO DE LAS MATRICULAS ESTUDIANTILES
Comunicación social y medios	2	$3.407.100	$6.814.200	$4.088.520	80%	$10.902.720
Derecho	16	$3.615.698	$57.851.168	$34.710.700		$92.561.868
Psicologia	9	$3.659.264	$32.933.376	$19.760.026		$52.693.402
Trabajo Social	30	$3.518.352	$105.550.560	$$63.330.336		$168.880.896
Total	57		$203.149.304	$121.889.582		$325.038.886

El valor de las matrículas académicas se establecerá de conformidad a las tablas de matrículas vigentes establecidas por el Sala General de la Universidad o las que rigieren durante la vigencia del convenio.

Por consiguiente, el valor del presente convenio equivale a la sumatoria de los aportes de la Universidad y el Municipio, es decir, **TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($325.038.886),** de los cuales a.) **UANORTE** aportará la suma de **CIENTO VEINTI UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($121.889.582) MCTE** y b.) **el Municipio** aportará la

suma de **DOSCIENTOS TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS ($203.149.304) MCTE.**

Que, el aporte del Municipio está respaldado con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
00 001130 del 13 de febrero de 2025	2.3.2.02.02.009 BPIN: 2024540010030	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.2.1.0.00 – INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	DOSCIENTOS CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS ($205.149.304) MCTE

Que, en consecuencia, se ha determinado conveniente y oportuno asociarse con la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL NORTE - UANORTE**, en la materialización del proyecto anteriormente descrito, para lo cual el medio legal idóneo será la celebración de un convenio de asociación.

En virtud de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la celebración de un convenio de asociación con la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL NORTE - UANORTE** identificada con **NIT 901.278.157-1,** y para efectos de este convenio representada por **SANDRA YANETH WILCHES DURAN**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **39.786924** de BOGOTA D.C, con el fin de efectuar el siguiente objeto: **"2025B-181 AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTONOMA DEL NORTE - UANORTE - PARA IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA DE APOYOS FINANCIEROS PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR A ESTUDIANTES DE BAJOS RECURSOS ECONÓMICOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA EN EL MARCO DEL PROGRAMA JUVENTUD UN PROYECTO DE VIDA CREATIVO."** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del presente convenio equivale a la sumatoria de los aportes de la Universidad y el Municipio, es decir, **TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($325.038.886),** de los cuales a.) **UANORTE** aportará la suma de **CIENTO VEINTI UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($121.889.582) MCTE** y b.) **el Municipio** aportará la suma de **DOSCIENTOS TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS ($203.149.304) MCTE**

El valor del aporte por parte del municipio no podrá superar la suma de **DOSCIENTOS TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS ($203.149.304) MCTE**. valor del presupuesto oficial. El cual se encuentra amparado por el CDP 00 001130 del 13 de febrero de 2025, Rubro Presupuestal: 2.3.2.02.02.009, Servicios para la comunidad, sociales y personales. El plazo de ejecución del presente Convenio será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 15 de diciembre del 2025.

ARTÍCULO TERCERO. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:

1. Implementar, dirigir y administrar los programas tecnológicos y profesionales en la UANORTE.
2. Garantizar la infraestructura física, académica, docente y tecnológica para la implementación del objeto del presente convenio.
3. Garantizar que los programas académicos cuenten con las debidas autorizaciones y acreditación por parte del Ministerio de Educación Nacional y los organismos de control y vigilancia del sector de educación superior.
4. Asegurar que los programas académicos cuenten con los estándares de calidad académica.

5. Presentar informe conforme a las directrices del supervisor del contrato.
6. Participar por medio del rector o su delegado en el comité que se encargará de acompañar los avances y cumplimiento del respectivo convenio.
7. Solicitar al municipio certificación del cumplimiento de las horas de servicio social por parte de los estudiantes beneficiarios.
8. Conceder a cada estudiante beneficiario del programa por el comité, el treinta (30%) por ciento del valor en pesos de la matrícula como apoyo educativo.
9. Garantizar la prestación del servicio educativo durante el periodo académico a los beneficiados del convenio.
10. Designar una persona quién será el supervisor con el municipio para vigilar el cabal desarrollo de las obligaciones del presente convenio.
11. Entregar al municipio un informe de los promedios obtenidos por estudiante beneficiado de la beca, y/o apoyo educativo, al finalizar cada periodo académico.
12. Cumplir con la entrega de los documentos requeridos por el supervisor del contrato para tramitar las cuentas de cobro.
13. Llevar la contabilidad separada de los recursos que le corresponde ejecutar del convenio, en la cual se identifique la fuente de recurso, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos, y suministrar la información mensual, debidamente avalada por el contador, sobre la ejecución de los recursos requerida por el municipio.
14. Reintegrar los recursos aportados y no ejecutados, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el supervisor del convenio.
15. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
16. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del convenio le imparta el municipio a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
17. Entregar al supervisor del convenio los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos, cuando así se requiera.
18. Disponer de una cuenta bancaria y contable para el manejo de los recursos aportados por el municipio. Los rendimientos financieros que estos recursos puedan generar deben ser reintegrados a la cuenta que la Dirección del Tesoro Nacional disponga.
19. Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el convenio, junto con el informe de las actividades realizadas para el pago.
20. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
21. Realizar mensualmente el registro y actualización permanente con calidad del 100% de la información de beneficiarios del Convenio
22. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del municipio, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia
23. Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio y que garanticen su oportuna y eficaz ejecución.

ARTÍCULO CUARTO. LA CAUSAL QUE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE: El Municipio de Cúcuta considera que, para satisfacer la necesidad planteada, resulta viable y conveniente la suscripción de un convenio de asociación en cumplimiento del artículo 355 de la Carta Política y el Decreto 092 de 2017, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. La modalidad de selección para la contratación entre la entidad estatal y la institución sin ánimo de lucro es la contratación directa; puesto que esta aportará mínimo el 30% del valor del convenio, además es una institución de reconocida idoneidad, el objeto del convenio y la misión institucional de la universidad, guardan correspondencia directa con programas y actividades de interés público previstos en el plan de desarrollo municipal, relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos o con manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica, y no hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato.

ARTÍCULO QUINTO: Los estudios y documentos previos que soportan la presente Modalidad de Contratación fueron proyectados y aprobados por la Secretaría de Educación municipal y pueden ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II, y en forma física en las instalaciones de la Secretaría de Educación municipal.

ARTÍCULO SEXTO: Que La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San José de Cúcuta, 27 FEB 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS EDUARDO GARCIA ALICASTRO
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

Nombres y Apellidos:		Cargo	Firma
Proyectó:	Juan Sebastián Rincón Olivares	Estructurador Jurídico	
Revisó:	Noris Adriana Ortiz Dulcey	Subsecretaria de Despacho	
Los arriba firmantes declaramos que hemos elaborado y revisado el presenté documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			